

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 465/2024

Quejosa: Cristina Torres Vázquez

Terceros interesados: José Neftalí Vidaurri Morales y Omar Rodríguez Hurtado

Se hace de su conocimiento que Cristina Torres Vázquez, promovió amparo directo contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, en el toca penal 476/2015; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Neftalí Vidaurri Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que el tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2024.  
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**  
 Rúbrica.

(R.- 556255)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco, Gro.**  
**Sección de Amparo**  
**EDICTO**

“Tercero interesado Miguel Ángel Torreblanca Morales”

“Cumplimiento auto ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1164/2022, promovido por Miguel Ángel Torreblanca Orozco y Jesús Alfredo Torreblanca Orozco, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco de Juárez, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia de la demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al ocho de julio de dos mil veinticuatro.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Maritza Alejandra Mendoza de Jesús**  
 Rúbrica.

(R.- 556245)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al menor tercero interesado de iniciales D. Q. C., haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **843/2021-III**, promovido por Karla Berenice Quiñones Ortiz, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, dentro del procedimiento 375/2020; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 8 de agosto 2024.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco**  
Rúbrica.

**(R.- 556247)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Green Cleaning Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Édgar Alcántar Castellanos, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 382/2024, promovido por Ma. Luz Flores González, por conducto de su apoderado legal Geovanni Emmanuel Valadez Manríquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0559/2023-I; se acordó: Hágase saber a los terceros interesados, que deberán presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, doce de julio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**  
Rúbrica.

**(R.- 556256)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 674/2021-IV promovido por Jairo Ramiro Rochin Martínez, Felipe de Jesús Ventura Francisco y Juan Martín Atilano González, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral del Distrito Judicial número IV con sede en Rio Grande, Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio de los terceros interesados María Alejandra Casino Bernal, en representación de la víctima de iniciales V.E.R.J y Virginia González Longoria, en representación de la víctima R. A. H, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros

interesados María Alejandra Casino Bernales, en representación de la víctima de iniciales V.E.R.J y Virginia González Longoria, en representación de la víctima R. A. H, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se les previene para que comparezcan, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Zacatecas, Zacatecas, 19 de julio de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Segundo  
 de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez**  
 Rúbrica.

(R.- 556259)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
 EDICTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JUAN LUIS Y JUANA, AMBOS DE APÉLLIDOS GARCÍA FLORES, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR ESTELA GARCÍA FLORES CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO V-1288/2023 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO **TERCEROS INTERESADOS**, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
 Morelia, Michoacán a 22 de julio de 2024.  
 El Secretario del Juzgado  
**Lic. Leonel López Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 556260)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
 EDICTO

A: José Ángel González Balleza, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1211/2023, promovido por Miguel Márquez Martínez, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez de Partido Especializado en Materia de Trabajo del Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato, consistente en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente laboral L-0467/2022-I; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, nueve de julio de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**  
 Rúbrica.

(R.- 556261)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Luis Enrique Aparicio Torres, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1533/2023, promovido por José Luis Ayala Hernández, por conducto de su apoderado legal José Guadalupe Armando Barajas Prieto, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, consistente en el laudo dictado el doce de octubre de dos mil veintitres, en el expediente laboral 432/2021/E3/CF/IND; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río**  
 Rúbrica.

**(R.- 556276)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

Daniel Ramón Rodríguez Cobian

En el juicio de amparo 957/2022-IV, promovido por Francisco Antonio Gallo González, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio 608/2014 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y, en vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho procedimiento.

Se ordenó emplazar a Daniel Ramón Rodríguez Cobian, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., 26 de junio de 2024.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
 en el Estado de Baja California  
**Víctor Manuel Mercado Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 556291)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A.D.C. 347/2024**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 347/2024.

QUEJOSA: ALICIA RIVERA DÍAZ

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE ANTONIO CELORIO NORIEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado Jorge Antonio Celorio Noriega, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 347/2024, promovido por Alicia Rivera Díaz, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia dictada el uno de abril de dos mil veinticuatro, en el toca 65/2024, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Margarita Domínguez Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 556540)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**

**EDICTO.**

En el juicio de amparo 352/2024-II, promovido por José Armando Garibo Valencia, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez; se emitió el acuerdo de catorce de junio del año en curso, para hacer saber a la persona tercera interesada Omar Castillo García, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en el local de este juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, edificio anexo, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

**Licenciado Cesar Alfredo Jiménez Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 556297)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Tercero interesado: Ernesto Jerónimo Gómez Corona.

En el juicio de amparo 1323/2023.I, promovido por la persona moral Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, departamento fiduciario, contra la autoridad y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda y ampliación, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo y su ampliación; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 19 de agosto de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández**

Rúbrica.

(R.- 556368)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Sabino Benjamín Rendón Montalvo

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1304/2023-F, promovido por Margarita Becerra Uyoa, también conocida como Margarita Becerra Ulloa, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 947/2012; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1304/2023-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Sabino Benjamín Rendón Montalvo haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 7 de agosto de 2024.  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el  
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

**(R.- 556485)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal**  
**en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de tres mil pesos otorgada por el extinto Roderick Vázquez Herrera, en el cuaderno de ejecución SIPE 123/2018 derivado de la causa penal 68/2016 (incompetencia), del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Deberán acreditar tal derecho ante este Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por única ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación nacional.

Atentamente

Puebla, Puebla; seis de agosto de dos mil veinticuatro.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Puebla  
**Samuel Jiménez Morato**  
Rúbrica.

**(R.- 556645)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 6o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Erick Olvera Martínez (Parte tercero interesado), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

El quejoso Erick Gerardo Olvera Mendoza, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Familiar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos antes Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos y Notificadores y/o Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, adscritos a la Unidad de Notificación y Ejecución, ambas con residencia en esta ciudad; de quienes esencialmente reclamó la resolución interlocutoria dictada en el incidente de cancelación de pensión

alimenticia y su falta de notificación, dictada en el juicio de divorcio voluntario celebrado entre Celeste Eugenia Mendoza Estevane y Erick Olvera Martínez, radicado con el número 1705/02 del entonces Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, actualmente expediente 44/2017 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos; demanda que se admitió a trámite el siete de diciembre de dos mil veintitrés, y se registró con el número de juicio de amparo 1136/2023-VI; habiéndole resultado el carácter de tercero interesado en el citado juicio de amparo a Erick Olvera Martínez, quien no pudo ser emplazado de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo se fija en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la citada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 11 de julio de 2024.  
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Héctor Manuel Flores Lara**  
Rúbrica.

(R.- 556267)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

**Juicio de Amparo 216/2024.**

**Tercero interesado: Juan Manuel Huerta Huerta.**

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se tramita el juicio de amparo **216/2024**, promovido por el **Roberto Huerta Huerta**, contra los actos reclamados del **Juzgado Mixto de Primer Instancia de Santa María del Río San Luis Potosí y otras autoridades**, consistentes en la falta de citación, emplazamiento o llamamiento a juicio dentro de los autos del juicio sucesorio intestamentario **321/2024**, a bienes de Florencia Huerta Huerta y/o Florencia Huerta y/o Florencia Huerta viuda de Huerta y/o Florencia Huerta VDA de Huerta promovido por Juan Manuel Huerta Huerta y Rodolfo Huerta Huerta, así como todo lo actuado dentro de dicho expediente. Ordenando emplazar a la parte tercera interesada **Juan Manuel Huerta Huerta por medio de edictos**, a fin de que dentro del término de **treinta días** hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, se apersona con tal carácter a dicho sumario constitucional si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo y demás constancias; con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, además, se le tendrá debidamente emplazado en esta forma al juicio de amparo, por desconocer domicilio alguno en el cual pueda ser localizado. Lo anterior, en términos de lo ordenado en auto de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, dictado en el citado expediente.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de agosto de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de San Luis Potosí  
**Luis Manuel Pérez Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 556844)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**Juicio de Amparo 1395/2023-4-B**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: Miguel Ángel Espinosa Uranga. En el juicio de amparo número **1395/2023-4-B**, promovido por Claudia Gutiérrez Ramírez, contra actos del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Miguel Ángel Espinosa Uranga. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1395/2023-4-B**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Gabriel César Téllez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 556846)

## AVISOS GENERALES

**Petróleos Mexicanos**  
**Pemex Logística**

TARIFAS MAXIMAS AJUSTADAS PARA EL AÑO 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
 LP/19380/ALM/2016 CACTUS, OTORGADO A PEMEX LOGISTICA

En cumplimiento a la resolución número RES/1817/2023 de la Comisión Reguladora de Energía en la que autoriza la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19380/ALM/2016 Terminal Cactus, otorgado a Pemex Logística.

Cargo	Unidades	Barril	Litro	Kilo	Tonelada
<b>Servicio en Reserva Contractual</b>					
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/unidad-día	13.6102	0.0856	0.1585	158.5276
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/unidad	10.2297	0.0643	0.1192	119.1524
<b>Servicio en Uso Común</b>					
Cargo por uso común	Pesos/unidad	31.0442	0.1953	0.3616	361.5942

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

Dirección General de Pemex Logística  
 S.P.A. del Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

**Ing. Jonathan Guillaumin Segura**  
 Rúbrica.

(R.- 556863)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con**  
**Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDRCDH-VER/0000330/2024**, dentro de la cual se decretó la Facultad de Abstenerse de Investigar respecto de los hechos que se denuncian mediante oficio **CNDH/CGSRAJ/USR-6/6950/2024**, relacionada con la **Recomendación 137VG/2023** referente a las **detenciones arbitrarias y prolongación indebida de las mismas, seguimiento de personas, hechos referidos como la desaparición de 16 personas no identificadas e Intervención de Comunicaciones Privadas**, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 221, 223 y 253 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, XI y XXIV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5 fracción VII inciso e), 41 fracción XXI, 101, 102 y 109 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. -----

- - - Lo anterior a efecto de que las víctimas directas o víctimas indirectas, se encuentren en aptitud de impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual se ubica en Calle Dr. Velasco Numero 175, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. -----

Atentamente  
 Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.  
 Fiscal Especial  
**Mtro. Juan Manuel Zavala Evangelista**  
 Rúbrica.

**(R.- 556869)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB "A"/A.2/842/07/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/842/07/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. RODOLFO FIGUEROA PACHECO**, por la probable falta administrativa de **desvío de recursos públicos** contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez horas con cero minutos (10:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el

domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 556269)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/829/06/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/829/06/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, a la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 556556)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Cuarta Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente: 1798/17-EC1-01-7**  
**Actora: Grupo HB/PS, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Ciudad de México, **a siete de mayo de dos mil veinticuatro**.- Mediante acta circunstanciada de 10 de abril de 2024, la actuario adscrita a la Actuaría Común de este Tribunal, hizo constar que no le fue posible practicar la notificación al C. **ESTANISLAO JOSÉ BLANCO IGLESIAS**, Administrador Único de la empresa tercero interesada **LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio que obra en autos proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, de los acuerdos: un acuerdo de "07 de enero de 2019", un acuerdo de "11 de febrero de 2019", cuatro acuerdos de "09 de abril de 2019", un acuerdo de "02 de mayo 2019", un acuerdo de "15 de mayo de 2019", un acuerdo de "03 de junio de 2019", un acuerdo de "11 de junio de 2019", un acuerdo de "20 de junio de 2019", un acuerdo de "03 de julio de 2019", dos acuerdos de "02 de septiembre de 2019", un acuerdo de "11 de septiembre de 2019", dos acuerdos de "01 de octubre de 2019", un acuerdo de "02 de octubre de 2019", un acuerdo de "14 de octubre de 2019", un acuerdo de "24 de octubre de 2019", un acuerdo de "05 de noviembre de 2019", un acuerdo de "06 de noviembre de 2019", dos acuerdos de "11 de noviembre de 2019", un acuerdo de "25 de noviembre de 2019", un acuerdo de "26 de noviembre de 2019", un acuerdo de Sala de "04 de diciembre de 2019", un acuerdo de "07 de enero de 2020", un acuerdo de "08 de enero de 2020", un acuerdo de "09 de enero de 2020", un acuerdo de "13 de enero de 2020", un acuerdo de "14 de febrero de 2020", un acuerdo de "24 de febrero de 2020", dos acuerdos de "01 de septiembre de 2020", un acuerdo de "02 de septiembre de 2020", un acuerdo de "04 de septiembre de 2020", un acuerdo de "17 de septiembre de 2020", un acuerdo de "07 de octubre de 2020", un acuerdo de "17 de noviembre de 2020", un acuerdo de "04 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de enero de 2021", un acuerdo de "26 de enero de 2021", un acuerdo de "28 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de abril de 2021", un acuerdo de "01 de diciembre de 2021", un acuerdo de Sala de "10 de enero de 2022", dos acuerdos de "11 de enero de 2022", un acuerdo de "09 de mayo de 2022", un acuerdo de "10 de mayo de 2022", dos acuerdos de "01 de agosto de 2022", un acuerdo de "02 de agosto de 2022", un acuerdo de "03 de agosto de 2022", un acuerdo de "05 de septiembre de 2022", un acuerdo de "14 de septiembre de 2022", un acuerdo de "03 de octubre de 2022" y un acuerdo de "01 de diciembre de 2022", un acuerdo de "01 de febrero de 2023", un acuerdo de "04 de abril de 2023", un acuerdo de "26 de abril de 2023", dos acuerdos de "02 de mayo de 2023", cuatro acuerdos de "03 de mayo de 2023", un acuerdo de "04 de mayo de 2023", un acuerdo de "03 de julio de 2023", un acuerdo de "07 de agosto de 2023", un acuerdo de "06 de septiembre 2023", un acuerdo de "21 de septiembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", dos acuerdos de "05 de diciembre de 2023", un acuerdo de "25 enero de 2024" y un acuerdo de "11 de marzo de 2024".- En ese sentido y en estricto apego a lo resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal en la sentencia de 26 de agosto de 2021, toda vez que **esta Sala ha llevado a cabo las gestiones necesarias para allegarse del domicilio de la empresa tercera interesada LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. y notificar de forma personal las actuaciones referidas**, sin que en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades hubiere sido posible notificar los autos correspondientes; máxime que dichas notificaciones se han intentado en dos ocasiones sin haber sido posible efectuar las diligencias. Por lo anterior y, a efecto de no entorpecer la substanciación del presente juicio, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita y, de conformidad con el artículo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA TERCERO INTERESADA LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que los autos de mérito sean del conocimiento de la tercero interesada, concediéndole el término de ley para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Cuarta Sala Regional Metropolitana los acuerdos antes descritos, así como el presente acuerdo.- **NOTIFIQUESE**.- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Luis Ángel López Vera**, Instructor en el presente juicio, ante el Secretario de Acuerdos, **licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva**, que actúa y da fe.

TESS/MFGR

Instructor de la Primera Ponencia de esta Sala  
**Mag. Luis Ángel López Vera**  
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Tomás Enrique Sánchez Silva**  
Rúbrica.

(R.- 556834)

**Petróleos Mexicanos****Pemex Logística**

**TARIFAS MAXIMAS AJUSTADAS PARA EL AÑO 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
LP/19357/ALM/2016 SALINA CRUZ, OTORGADO A PEMEX LOGISTICA**

En cumplimiento a la resolución número RES/1819/2023 de la Comisión Reguladora de Energía en la que autoriza la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19357/ALM/2016 Terminal Salina Cruz, otorgado a Pemex Logística.

<b>Cargo</b>	<b>Unidades</b>	<b>Barril</b>	<b>Litro</b>	<b>Kilo</b>	<b>Tonelada</b>
<b>Servicio en Reserva Contractual</b>					
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/unidad-día	23.4893	0.1477	0.2736	273.5965
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/unidad	12.1585	0.0765	0.1416	141.6192
<b>Servicio en Uso Común</b>					
Cargo por uso común	Pesos/unidad	15.7255	0.0989	0.1832	183.1667

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

Dirección General de Pemex Logística

S.P.A. del Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

**Ing. Jonathan Guillaumin Segura**

Rúbrica.

**(R.- 556865)**

**Petróleos Mexicanos****Pemex Logística**

**TARIFAS MAXIMAS AJUSTADAS PARA EL AÑO 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
AL AMPARO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
LP/19381/ALM/2016 MADERO, OTORGADO A PEMEX LOGISTICA**

En cumplimiento a la resolución número RES/1818/2023 de la Comisión Reguladora de Energía en la que autoriza la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo LP/19381/ALM/2016 Terminal Madero, otorgado a Pemex Logística.

<b>Cargo</b>	<b>Unidades</b>	<b>Barril</b>	<b>Litro</b>	<b>Kilo</b>	<b>Tonelada</b>
<b>Servicio en Reserva Contractual</b>					
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/unidad-día	3.2617	0.0205	0.0380	37.9911
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/unidad	3.7457	0.0236	0.0436	43.6292
<b>Servicio en Uso Común</b>					
Cargo por uso común	Pesos/unidad	9.0488	0.0569	0.1054	105.3976

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

Dirección General de Pemex Logística

S.P.A. del Gerente de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

**Ing. Jonathan Guillaumin Segura**

Rúbrica.

**(R.- 556866)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador: 55 50 93 32 00  
 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079  
 Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084  
 Subdirección de Producción: Ext. 35007  
 Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075  
 Servicios al público e informática: Ext. 35012  
 Domicilio: Río Amazonas No. 62  
 Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500  
 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas